Año 2.° Paz, Sádado 4 de Julio de 1846. Núm. 343.

SUBSCRIPCION--Por un mes 20 rs.--por seis meses ó un ano á 2 pesos mensuales.
AVISOS--Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones un peso; los de mayor estension, proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS--Sobre asuntos particulares á precios convencionales--los que sean de interés público se insertarán *gratis*--No se admite comunicado alguno sin firma conocida. Toda correspondencia debe venir *franca de porte*.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.

S. Laureano arzob.—Dom.—S. Miguel de los Santos.

El Sol en *Leo*.

	Sale.	Se pone.
D.	H. M.	H. M.
1	6--37	5--26
5	6--34	5--26
10	6--32	5--27
15	6--31	5--28
20	6--30	5--30
25	6--28	5--31

Movimientos de Luna.

El 1--Cuarto creciente á las 5 y 9 ms. de la tarde.
El 8--Luna llena á las 7 y 21 ms. de la tarde.
El 15--Cuarto menguante á las 10 y 13 ms. de la mañana.
El 23--Luna nueva á las 3 y 45 ms. de la mañana.
El 31--Cuarto creciente á las 6 y 36 ms. de la mañana.

LA EPOCA.

CUESTIONES DEL RIO DE LA PLATA.

(Véanse nuestros números 331, 332, 33?, ?37, 340 y 341.)

(Continuacion.)

Entretanto la Inglaterra y la Francia al presentarse à Rosas, mediando para obtener un arreglo de sus diferencias con la república oriental, no le han propuesto, y menos le han exijido la mas pequeña disposicion que altere el bárbaro réjimen doméstico ó interior del pais que manda. No han insinuado al gobierno oriental medida alguna referente á los intereses propios y privativos de aquella república; y no habiendose mezclado en los negocios interiores de los estados contendentes, *no han quebrantado el principio de no intervencion: no han intervenido, ni hay tal intervencion europea, en el sentido que tiene esta palabra diplomáticamente hablando.* Muy lejos de eso, los ministros ingles y frances exijen á Rosas que respete el principio de *no intervencion*: que no se mezcle en los negocios domésticos orientales; que respete la soberania de aquel estado, y que desista de darle un gobierno de su mano, que aquel repugna.

Mientras mas examinamos la conducta de aquellos dos gobiernos en el Rio de la Plata, menos podemos encontrar en ella los rasgos que caracterizan la *intervencion*. Todos los actos de los gobiernos se clasifican; y para designar cada clase de actos se han consagrado palabras que los determinan, y que no es lícito alterar sin introducir confusion. Al ver jeneralmente aceptada la voz *intervencion* para los actos que ahora se practican en el Rio de la Plata por la Francia y la Inglaterra crece la desconfianza que tenemos de nuestra propia capacidad, y nos desanimamos de manifestar nuestro juicio en oposicion al que parecen tener tantas personas ilustradas. Pero por otra parte la sinceridad con que escribimos nos arrastra á esponer nuestro pensamiento, prontos á reconocer nuestro error, si se nos demuestra. Lo que nosotros creemos ver es *una mediacion armada* al principio, para poner en razon á dos contendientes, y despues *una guerra ordinaria*, que ha resultado de que una de las dos partes belijerantes se prestó á un arreglo racional, mientras la otra se obstinó en llevar adelante desmesurades é ilejítimas pretensiones. Las potencias mediadoras entonces apoyaron con su poder la justa resistencia de la nacion agredida.

Creemos por tanto que se debe rectificar el lenguaje de que se hace uso al tratar de esta materia, tanto porque la voz *intervencion* aplicada á la conducta de la Inglaterra y la Francia en el Rio de la Plata es inexacta, cuanto porque tiene una acepcion odiosa, que quien sabe cuantos enemigos ha granjeado á la buena causa indebidamente; y porque la inexactitud de las palabras trae consigo la del pensamiento.

No hay pues mas intervencion en el Rio de la Plata que la que Rosas pretende ejercer en la república oriental, y todos los argumentos que sus parciales han hecho contra la intervencion son justos y fundadísimos No hay malo sino la aplicacion que hacen de ellos á la Inglaterra y la Francia, porque estas no quebrantan el principio de no *intervencion* pues no pretenden mezclarse en los negocios interiores de aquellos Estados.

Ellos no son aplicables sino à Rosas, que lo quebranta pretendiendo mezclarse en los asuntos interiores de los orientales, é imponerles un gobierno, y aniquilar asi su soberania è independencia. Uniendose las potencias mediadoras á la república oriental en la defensa de su independencia, lejos de *intervenir*, protejen, y amparan el derecho de *no intervencion,* y son los

lacion que se os ha hecho; vuestros frecuentes testimonios de aversion me prueban que esa opinion es horrible, asi debe ser.... Dios serà mi juez.....Pero no se trata de esto; quizá ignorais, señor, de qué terrible importancia es el secreto que se os ha confiado ò que habeis sorprendido. Osorio......no ha muerto, pues? serà cierto que no pereció en Alejandria, como se creyò? Responded señor, os lo suplico, responded. Si asi fuese cuantos misterios me serian esplicados.....

—Osorio?....jamas he oido pronunciar ese nombre, señora....

—Es pues M. de Brevannes?..—esclamò involuntariamente la princesa.

M. de Morville mirò con sorpresa durante algunos minutos à M.me de Hansfeld: no la comprendió.

—Conozco apenas á M. de Brevannes; ignoro si en este momento está en Paris, señora.

Por la primera vez desde el principio de esta entrevista, M.me de Hansfeld salió de ese estado de calma finjida ò natural. Se levantó bruscamente; su pálido rostro de coloreó.

—En el mundo, solo Osorio ò M. de Brevannes han podido deciros lo que pasó en Venecia, hace tres años, en la noche del 13 de Abril!

—Hace tres años? en Venecia?......en la noche del 13 de Abril?—repitió maquinalmente M. de Morville cada vez mas asombrado.

—Por mi honor, señora, nada sé de eso...os lo ruego, ni una palabra mas....Sentiria sorprender, una grave confidencia. Os lo repito, señora, y os lo juro por mi honor; el motivo que me obliga á huiros no tiene ninguna relacion con los nombres, las fechas y los lugares que acabais de citar....Este motivo en nada puede alterar la profunda y sincera admiracion que me causa vuestro caracter....Evitando el veros, señora....cumplo una santa promesa....obedezco à un deber sagrado....

—Gran Dios!...qué he dicho!—esclamò M.me de Hansfeld ocultando la cabeza entre sus manos y pensando en la semi revelacion que involuntariamente acababa de hacer à M. de Morville—No,...no...este no es un lazo infame!

Despues dirijiendose à M. de Morville:

—Os creo, señor; por una semejanza, por un estraño error, desde que supe que teniais un motivo poderoso para huirme,

de Morville se quitó la máscara, esperaba quizá con mas inquietud que placer el desenlace de esta misteriosa entrevista.

La mujer á quien habia acompañado estaba cuidadosamente enmascarada; su larga capucha impedia del todo ver sus cabellos, su ancho dominó ocultaba su talle; guantes y botines mui altos impedian, en fin, todo ecsamen à sus manos y pies.

Esta mujer parecia conmovida, muchas veces quiso hablar; las palabras espiraron en sus lábios.

M. de Morville fué el primero que rompió el silencio y le dijo:

—He recibido, señora, la carta que os habeis dignado escribirme, en la que me rogabais que viniese aqui enmascarado con una señal y palabras para que nos reconociesemos. Vuestra carta me ha parecido tan seria que apesar de las inquietudes que me inspira el estado de mi madre, me he puesto à vuestras òrdenes....

M. de Morville no pudo continuar. Con la mano temblando de emocion el dominò se quitò violentamente la màscara.

—M.me de Hansfeld! esclamò de Morville estupefacto.

Era la princesa.

CAPITULO IV.

Paula Monti.

M. de Morville no se atrevia á creer à sus ojos.

No era una ilusion....se encontraba en presencia de M.me de Hansfeld.

Seria preciso el talento de un gran artista para dar à conocer el caracter enérjico, severo, de ese rostro imperial, pálido y bello como una antigua màscara de màrmol, para pintar esa mirada profunda, impenetrable que dan à los malos espíritus las tradiciones del Norte.

Que se escuse nuestra ambiciosa comparacion; pero solo evocando la calidad poética de Cleopatra y de lady Macbeth se podria quizá formar una idea de esa mezcla de seduccion dominadora y de sombria grandeza impresa en la fisonomia de la Veneciana Paula Monti, princesa de Hansfeld.

M.me de Hansfeld se habia arrancado la màscara.

Su larga capucha sombreaba su frente, mientras que el resto

opositores á la intervencion. Si el imperio de Rosas y la república fuesen un solo Estado, entonces si que habria intervencion de parte de aquellas potencias europeas, si se mezclasen en la contienda. Pero son dos estados diferentes, y tomar parte en las guerras que sostienen uno contra otro, no es violar el prnicipio de *no intervencion*, que solo se refiere á los negocios internos del Estado.

Mas ¿con qué derecho, se nos dirá, la Inglaterra y la Francia toman la aptitud de mediadores armados en las guerras de Rosas y el Estado oriental?

La respuesta es muy facil. Para ofrecerse simplemente como mediadores, basta ser amigo de las partes belijerantes: y la Inglaterra y la Francia eran amigos de ellas. Para tomar despues el caracter de belijerantes les han asistido otros títulos, y vamos á esponerlos.

La república arjentina, y Buenos Aires sobre todo, encierra un número muy grande de europeos, principalmente ingleses y franceses. En el mismo caso se halla la repùblica oriental. Estos hombres estan sin duda bajo las leyes del pais que habitan. Pero el suceso del frances Bacle, hecho morir á fuerza de malos tratamientos sin forma de juicio, la bárbara prision del Jeneral O'Brien, la degollacion del ingles Maison, todo arbitrario, los despojos de propiedades etc. mil otros hechos de esta naturaleza sufridos por ingleses y franceses bajo el suave y paternal gobierno de Rosas, habian hecho llegar á aquellos gobiernos clamores por una proteccion eficaz; por que no es lo mismo estar sujeto á las leyes del pais por duras que sean, que estarlo al capricho de un hombre inhumano. A lo primero los reduce el derecho internacional: á lo segundo los obliga la fuerza; y la fuerza es lo único que puede libertarlos tambien. El Gobierno frances fué el primero á escuchar las quejas de sus nacionales, y Rosas sufrió un bloqueo de dos años. Ofreció en fin cuanto le pidieron en obsequio de la seguridad de los franceses, y al firmar el tratado Mackau hizo degollar en la plaza de la victoria al anciano y respetable frances D. Juan Pedro Varangot, antiguo vecino de Buenos Aires. A los reclamos de los ajentes franceses él contestó, no justificando ni escusando lo hecho, sino negando la nacionalidad. Quedó pues manifiesto que el tratado hecho no era el modo de amparar á los franceses, y que la condicion de estos era peor despues de él, que antes.

En este tratado *se estipuló espresamente* que Rosas respetaria la *independencia oriental;* y Rosas lleva adelante su empresa de dar á aquella república un gobierno establecido por sus ejércitos.

La guerra hizo salir de Buenos Aires un gran número de emigrados, y los franceses que entre ellos fueron, aumentaron el que ya habia en la república oriental, que es de muchos miles. Allì estaban bajo la proteccion de las leyes, y no se mezclaron en los negocios interiores. Mas Rosas llevó la guerra al estado oriental, y entonces amagados en propiedades y vidas, por que si Rosas triunfaba ya no habia leyes con que contar sino arbitrariedad, tomaron las armas con los habitantes del pais, y clamaron de nuevo por la proteccion de su gobierno. El teniente de Rosas declarò que trataria á los estranjeros como á salvajes unitarios, y el Comodoro ingles Purvis le forzó á retractar esta declaracion. Pero esto no disminuia su peligro si los ejércitos de Rosas llegaban à vencer.

Diversas complicaciones se siguieron: hubo emerjencias raras: ajentes franceses mandaron á sus nacionales dejar las armas: pero la preponderancia de las de Rosas era tan grande que no podia dudarse de su triunfo, si obedecian. Se les privó de la ciudadania, se les desnaturalizó; mas ellos sabian que si Rosas triunfaba, perecian: y pasando por todo y sometiendose à todo por amor á la existencia, pidieron carta de ciudadanos, y continuaron peleando é invocando la proteccion de su pais.

Al fin su gobierno abrió los oidos, y la mediacion armada de la Francia y la Inglaterra se hizo sentir en el Rio de la Plata. Rosas sordo á sus insinuaciones le hizo saber en sustancia que no abandonaba su empresa, y la mediacion le amenazó. El insistió, y los mediadores se convirtieron en belijerantes.

Tiene pues la Francia derecho para hacer la guerra á Rosas: primero, por que no permite á los franceses que estan establecidos en la repùblica arjentina vivir en ella obedeciendo á las leyes del pais y á los principios de derecho público admitidos en todo el mundo culto, lo cual es conforme con las leyes arjentinas, sino que dispone de ellos, de sus vidas y propiedades á su antojo. Segundo: por que ha quebrantado el tratado que hizo con la Francia, estipulando la seguridad etc. de los franceses en Buenos Aires. Tercero: por que habiendose obligado con ella à respetar la independencia oriental en ese mismo tratado, está ostinado en arrebatarla. Si estos no son motivos justos de guerra, es menester convenir en que no hay guerra justa ninguna entre los hombres.

(*Continuará.*)

BOLETIN AMERICANO.

ECUADOR.

Despacho de Relaciones Esteriores.

COMUNICACION

del Sr. Encargado de Negocios del Perú por la que solicita declare este Gobierno estar vijente el tratado celebrado en 1832 entre esta y aquella Repùblica.

Legacion Peruana.

Quito á 4 de marzo de 1846.

Señor:—El infraescrito, Encargado de Negocios del Perú, tiene el honor de dirijirse al Escelentisimo Señor Ministro de Relaciones Estériores del Ecuador, con el objeto siguiente.

Sabe el Escelentisimo Señor Ministro que entre esta Repùblica y la del Perú se celebrò en el año de 1832 un tratado de comercio por medio de mi-

16 FOLLETINES

de su rostro estaba vivamente iluminado; sus ojos brillaban en medio de ese claro-obscuro en que se encontraba la parte superior de su cara.

A escepcion del brillo de su mirada, centelleante como una estrella en las tinieblas, el resto de la fisonomia de M.me de Hansfeld era impasible.

La princesa dijo à M. de Morville con voz varonil y grave:

—Sin temor alguno confio á vuestro honor el secreto de esta entrevista.......

—Seré digno de vuestra confianza, señora.

—Lo sé, he necesitado esa certidumbre para esponerme à este paso....que vos mismo habeis provocado...

—Yo señora?

—Solo vuestro modo de proceder me ha obligado á venir aquì, señor.

—Señora, esplicaos, os lo suplico.

—Hacen dos meses poco mas ò menos, señor, que rogasteis á vuestra tia, á quien veo con bastante frecuencia, que os presentase en mi casa; habia accedido á su demanda. Algunos dias despues anunciasteis à M.me de Lormoy que no podiais resolveros á ser presentado.

M. de Morville bajò la cabeza y respondió:

—Es cierto, señora.

—Desde ese momento, señor, habeis afectado huir de todo lugar en que habrias podido hallarme.

—No lo niego, señora—respondió tristemente M. de Morville.

M.me de Hansfeld continuò:

—Hace algun tiempo, ignorando que M.me de Seneterre me habia ofrecido su palco, fuisteis allì; al cabo de un cuarto de hora salisteis bajo un vano pretesto que à nadie engañó.

—Tambien es cierto, señora

—Habiendoos invitado M.me de Semur lo mismo que á un corto número de personas, para una lectura interesante que deseabais oir, aceptasteis con un vivo placer. Pero habiendo añadido M.me de Semur que yo asistiria á esa reunion, no os presentasteis.

—Asi fué, señora.

—En fin, señor, habeis puesto en huirme tal persistencia, tal efectacion deberia decir, que ha sido notado por todo el mundo.

DE «LA EPOCA» 17

—Señora....creed....

—Se ensalza, señor, la lealtad de vuestro carácter, se cita vuestra perfecta urbanidad; necesitais pues motivos mui serios para hacer públicos, procedimientos tan estraños....Me apresuro à deciros que me hubiesen sido mui indiferentes....sin una circunstancia de que debo instruiros.

—Señora, sé cuan estravagante y grosera debe pareceros mi conducta....

M.me de Hansfeld interrumpiò à M. de Morville con una amarga sonrisa.

—Os lo vuelvo á decir, señor; no os he pedido esta cita para quejarme....he creido que vuestra resolucion de huirme era dictada por motivos tan graves....que si se supiesen, el reposo, quizá la vida de dos personas se comprometerian.

Y la princesa arrojó una penetrante mirada sobre M. de Morville.

Este respondiò enrojeciendo.

—Os aseguro, señora, que si supieseis....

—Sé, señor—dijo vivamente, la princesa—que hai un secreto entre nosotros....Supisteis este secreto en el intervalo del dia en que quisisteis ser presentado en mi casa, á aquel en que debia tener lugar la presentacion....de esa época data vuestra resolucion de huir de mí.....Sois un hombre de honor....decidme si me engaño....juradme que no habeis tenido ningun motivo de manifestar esa estrañeza de que os hablo; juradme que todo esto ha sido efecto de la casualidad, del capricho.....os creerè señor,...y entonces, à Dios gracias, esta entrevista no tendrà objeto.

Despues de algunos momentos de penosa duda, M. de Morville pareciò tomar un violento partido, y dijo:

—No puedo mentir, señora; pues bien, si....un secreto de los mas graves!.....

—Basta, señor; no me habia engañado, pues poseis un secreto que yo creia conocido solo de dos personas....Tenia por muerta à una de ellas....la otra tenia el mas poderoso interes en ser discreta, pues se trataba de su honor....Me he resuelto á pediros esta entrevista, no pudiendo recibiros y no hallando medio alguno de veros en la sociedad....Poco me importa la opinion que hayais podido formaros de mi, despues de la reve-

nistros plenipotenciarios competentemente autorizados para el efecto. No ignora tampoco que este tratado sometido á los congresos de uno y otro Estado, se aprobó por estos cuerpos. lejislativos con arreglo á las constituciones respectivas, y se ratificò por los encargados del poder Supremo en aquella época. Despues de actos tan solemnes y que pusieron el sello final á estas estipulaciones, el Gobierno del Perú fiel à sus compromisos, insertò aquel tratado entre sus leyes y le diò la sancion que à estas mismas corresponde. Ni podia ser de otro modo sin quebrantar los principios que el derecho internacional tiene establecidos, y á cuya observancia deben someterse las naciones que aspiran à ocupar un lugar entre las demas. Las leyes de la naturaleza, las de la moral y las del honor prescriben el cumplimiento de los convenios, y la fé pública comprometida debe ser en los gobiernos suficiente garantia; porque ellos mas que los individuos necesitan cuidar de su reputacion y de su crédito.

Pero á despecho de macsimas tan venerandas y de los primeros dogmas del derecho de jentes; despues que los representantes del Ecuador, aprobaron aquel tratado, S. E. el Jeneral Flores, Presidente del Estado, bajo diferentes pretestos y subterfujios, à falta de justicia y de razon, se negò à disponer se ejecutase lo estipulado; es decir, derogó por su voluntad lo que aprobara el cuerpo lejislativo, lo que formaba el derecho público entre el Perú y el Ecuador, y lo que hacia ya parte de las lejislaciones domésticas de ambos Estados.

Ofenderia la ilustracion y el conocido saber del Escelentisimo Señor Ministro, á quien se dirije el infraescrito, si quisiese acumular doctrinas para manifestar lo inusitado y poco decoroso de semejante procedimiento; porque la sola enunciacion del hecho, segun ha pasado, basta para fallar contra el que en tan poco estimò el honor nacional, faltando á los principios respetados por todas las sociedades, à cualquiera grado de cultura que se hallen los hombres que las componen y los encargados de rejirlas.

Resaltarà mas lo reprobado de esta conducta, si recuerda el Escelentisimo Señor Ministro, la que observò entonces el Gobierno Peruano. El fue provocado del modo mas eficaz para la celebracion de aquel tratado, é instado con el mas noble y patriòtico celo por el representante del Ecuador, Señor Diego Noboa; y cuando se suscitaron por la administracion Peruana diferentes ostáculos, el referido Señor Noboa, procuró allanarlos, y dió tales esplicaciones, que creyéndose satisfactorias, se concluyò y firmò el tratado conforme á los deseos é instrucciones que tuvo el Ministro Ecuatoriano. Asi lo manifestó él mismo en aquel tiempo, y creyendo haber hecho un servicio importante á su pais se apresurò à imprimirlos en Lima, como un testimonio del placer que le causaba haber concurrido à obra tan ùtil.

Despues de estos antecedentes, es dificil designar los motivos que obraron en el ánimo del Jeneral Flores para un procedimiento tan irregular y que tanto comprometia al Ecuador, y su crédito ante los demas gobiernos con quienes tuviese que entrar en relaciones. El infraescrito no puede atribuirle sino esa politica inquieta que siempre observò con sus vecinos, y que respecto del Perú fue alguna vez abiertamente hostil, segun lo ha hecho presente con tanta justicia el Gobierno Provisorio del Ecuador en el manifiesto que publicó últimamente en Guayaquil para sincerar el cambiamiento del 6 de marzo del año pasado.

Si las diferentes administraciones que se han sucedido en el Perú por las convulsiones politicas que han ajitado al pais, han descuidado ejercer el derecho perfecto que tenian para ecsijir el cumplimiento de este tratado, ya por no creerlo ventajoso á los intereses comerciales peruanos, ya por la instabilidad misma de su ecsistencia; la actual que dirije los negocios por los votos de los pueblos; que debe su orijen à las leyes fundamentales de la República, y que ha conseguido amalgamar los partidos, y encadenar la anarquia; quiere como deben querer todas las naciones, salvar el principio conservador de la paz de ellas: á saber, el cumplimiento de los pactos que celebren, cuando como el que es materia de esta nota, ha pasado por todos los trámites que las diferentes constituciones han fijado para hacerlos obligatorios.

Seguro el Gobierno del Perú de la justicia y buena fé que caracterizan á la administracion actual del Ecuador; de los deseos que lo anima en favor del comercio y prosperidad de su patria; de los que han manifestado al infraescrito para estrechar las relaciones con el Perú, por medio de estipulaciones espresas, y finalmente del respeto con que mira las disposiciones del derecho internacional; ha dado òrden al infraescrito para solicitar por conducto del Escelentisimo Señor Ministro de Relaciones Esteriores la declaratoria correspondiente del Gobierno Ecuatoriano:—de que está vijente el tratado de 1832, celebrado entre una y otra República, y de que se pondrá en ejecucion en un tiempo señalado.

Al infraescrito le asiste la confianza de que será bien acojida esta demanda, por el Gobierno del Escelentísimo Señor Ministro; porque ella no tiene mas objeto que el cumplimiento de compromisos contraidos, y que tendràn consecuencias importantes á la prosperidad comercial de ambas repúblicas. El infraescrito se lisonjea en recibir esta prueba mas de las simpatias y benevolencia que ha encontrado en S. E. el Presidente y demas individuos del gabinete, para conservar la paz y estrechar la union de ambos paises, por medio de estipulaciones reciprocamente ventajosas, como son las que el infraescrito solicita se pongan en observancia.

El infraescrito aprovecha esta ocasion, para ofrecer á S. E. el Sr. Salvador, los sentimientos de distinguida consideracion y aprecio, con que es su atento servidor—*Cipriano C. Zegarra.*

Al Escelentisimo Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Esteriores de la República del Ecuador.

(Continuará.)

(Del Nacional.)

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

Sirvanse UU. insertar en su ilustrado diario el siguiente articulo—Sabemos que por disposicion Suprema se relevan algunos Gobernadores, y entre ellos el de nuestra Provincia; y sin seguir á ciertos articulistas inmoderados, que han ocurrido à la prensa para desahogarse de enconos mesquinos innobles con el manto del bien pùblico, nos parece muy conducente recordar à estos empleados, que cumplan sus deberes, sin perder de vista los reglamentos de Policia, y el de sus atribuciones; las diversas òrdenes supremas, y las particulares espedidas segun las escijencias de cada provincia. Se ha advertido que los mas de los Gobernadores en este Departamento, se satisfacen con chancelar sus semestres, como si fuese su única ó preferente incumbencia, descuidando *el ornato, comodidad, seguridad y mejoras* de las provincias y cantones que les estan encargados, y no les ha merecido una ojeada—El jefe Supremo despliega un afanoso anhelo por la prosperidad y adelantamiento de todo el territorio de la Nacion; y los resortes que tiene para llenar su gran programa de *progreso,* no corresponden debidamente. En cada provincia y canton debian haberse planteado las bases de su engrandecimiento, removiendo los obstáculos, aprovechando las ventajas locales con que se brindan por su fertilidad, su poblacion, sus recursos y la feliz disposicion de sus habitantes, que yacen incultos, sin escuelas, caminos, puentes, regadios y tantas otras faltas que se notan. Hay empleados de esta linea que por decir estan bien quistos, la pasan en el ocio é indolencia; y entre tanto, tomamos mala agua y mal pan, por que no se dignan inspeccionar las fuentes, hornos ni mercados: preciso es ya que conozcan su puesto, y pongan en pràctica sus atribuciones. Hace un mal, quien deja de hacer el bien que debe, y nos proponemos compelerlos, delatando su punible negljencia, sin seguir la huella de esos denunciantes bullangueros que capitulan á sus mandones por encubrirse del peso de la justicia—Hay en los pueblos diversos empleados poco atentos á sus funciones que no son vijilados; hay faltas en algunos SS. Curas, y no les incitan al cumplimiento de su ministerio; hay por desgracia *vecinos y mal entretenidos* que deben ser espelidos, ò sometidos á juicio en obsequio de la moralizacion, y nada cuidan siendo una de sus incumbencias. ¿No sabrán los Gobernadores lo que se les está encargado y lo que llevan entre manos? no habrà algun Juez de derecho que los estreche á fuerza de sumarias informativas?—Alguna vez se ha de tomar á cada Gobernador cuenta de las obras útiles que deje al tiempo de cesar en el destino, y se les evaporarà la especiosa complacencia, de que se han desempeñado bien, por haber chancelado sus cuentas y obtenido el finiquito: ¡qué triste satisfaccion! no son meros recaudadores; son parte de la administracion pùblica para promover y ejecutar mejoras en sus provincias, en lo que deben inculcar, siquiera por el poco tiempo de su periodo, ya que el espiritu público y el patriotismo no los ajita—En otra ocasion diremos mas á este propòsito; y suspendemos rogando al S.r Prefecto que no los consienta en la Paz, y que les bastan ocho dias para chancelar el semestre y retirarse á sus capitales, á velar por las cárceles, panteones, escuelas, y tantas cosas que requieren actividad, teson, y mas que todo civismo que les recomiendan—*Unos provincianos.*

Sr. J. de L. 1.° de la Capital.

Hai rumores de haberse sustraido de su Juzgado un espediente criminal seguido contra el Escribano José Maria Pinto, de Omasuyos, hoi del Cercado, por intercalacion de varias autorizaciones en un proceso que pendia ante S. R. del Distrito.

Sirvase decirnos ¿si cuando U. se hizo cargo de la Judicatura se hallaba en ella aquel espediente? Nos prometemos del M. I. S.r P. de la Corte que, en cumplimiento de sus deberes, tomará medidas serias para su investigacion, i estimaremos que U. nos conteste antes de retirarse á su Provincia SS. S. SS.—J. de L.

Unos interesados.

CRONICA INTERIOR.

Despacho diario de S. R. la Corte Superior del Distrito.

Dia 15—Reunidos los SS. vocales de esta Superior Corte, á prima hora resolvieron articulos en causas criminales y civiles. Y luego.—

Se vió la causa criminal contra Juan de Dios Murillo por heridas á Manuel Sacari, y se mandó que el Sr. fiscal abra dictamen por los documentos últimamente presentados en que constaba la órden para formar la guardia de prevencion.

Se vió y resolvió la causa civil seguida por el curador de Da. Petrona y Manuela Arrea contra D. Francisco Ruiz de Sorzano sobre cobro de cantidad de pesos, confirmándose el auto pronunciado por el Juez 1.° de letras de esta capital á 28 de Abril último, con costas, y salvo el derecho de las partes contra dicho Juez, por la retardacion con que entregó el espediente al Escribano.

Se suspendió el despacho decretada que fue la semaneria.

Dia 16.—Reunidos los SS. con inasistencia del Benemérito Dr. Miguel Monroy de Portugal por hallarse en comision y del Sr. Quintela por enfermo, á primera hora se resolvieron articulos en causas civiles y criminales.—En seguida

Se vió la causa civil de menor cuantia seguida por D. Faustino Medinaceli contra D. Fernando Murillo y compartes sobre cantidad de pesos, y se resolvió que no siendo uniformes los pareceres de fojas y fojas ni arreglados para formar juicio exacto en este asunto, volviese al juez de la causa para que, nombrando otros peritos, mande practicar la operacion ordenada por resolucion de 23 de diciembre último, y fecho devuelva para resolver lo que sea de justicia.

Se suspendió el despacho con la audiencia pública.

Dia 17.—Reunidos los SS. con inasistencia de los indicados en la acta de ayer por seguir los motivos alli espresados, á primera hora se resolvieron diferentes articulos en causas civiles y criminales que por su gravedad ocuparon todo el tiempo del despacho, el que se suspendió á hora avanzada despachada que fue la semaneria.

Dia 18.—Reunidos los SS. con inasistencia de los predichos por seguir los motivos indicados, á prima hora se despacharon articulos criminales y civiles.—Luego—

Se vió la causa civil seguida por Doña Carmen Cortes con D. Andres Paredes Uriarte y los comunarios de Pucarani sobre deslinde voluntario de las fincas de Seguenca, Tugsapujo y la comunidad del Hospital. En las causas criminales se nombraron conjuces y se suspendió el despacho con la audiencia pública.

Dia 20.—Reunidos los SS. con inasistencia de los antedichos por seguir las mismas causales, á prima hora se despacharon articulos en causas civiles y criminales—luego—

Se vió y sustanció la causa civil seguida por D. Juan Sayas contra D. Rudesindo Barrionuevo, sobre cuentas y articulo de incompetencia suscitado por este, confirmandose el auto pronunciado por el Juez de Letras 2.° de esta Capital á 23 de Mayo último, sin costas.—

Se practicó la visita de causas, presos y carcel despues de haber sido ecsaminado para abogado y prestado el juramento de ley D. Juan Federico Suazo.

EFEMÉRIDES

POLITICAS, LITERARIAS Y RELIJIOSAS.

Julio—4.

362 antes de Cristo.—Batalla de Mantinea, y muerte de Epaminondas.

En esta guerra se trataba de la superioridad sobre la Grecia, y eran los Tebanos y los Lacedemonios los que se la disputaban. Epaminondas era el jefe de los primeros, y fue el vencedor en esta batalla; pero recibió una herida mortal. Poco antes de espirar dijo á los que lamentaban su muerte sin dejar hijos: «dejo dos hijos inmortales

en las batallas de Leuctres y de Mantinea.» Y sabiendo que los mejores capitanes tebanos habian muerto en la pelea, ordenó que se aconsejase á la república que hiciese la paz.

Montaigne dice que los hombres mas grandes de que él tenia conocimiento eran Homero, Alejandro magno y Epaminondas, y da la preferencia à este, con el cual opina que solo podria competir Escipion Emiliano.

1546.—Muerte de Cheredin Barbarroja.

Eran dos hermanos piratas de los que el mayor se llamaba Aruch, el cual se hizo rey de Arjel y murió en una emboscada peleando con los españoles. Le sucediò su hermano, que fue el almirante de las escuadras de Soliman II y ocasionò grandes daños à Carlos V. Muriò este gran marino en Constantinopla á consecuencia de desòrdenes.

1776.—Los representantes de los Estados Unidos de Norte América juntos en Congreso jeneral declaran la independencia de las colonias inglesas. Los diputados fueron cincuenta y seis por las trece provincias que componian la union. La resistencia à admitir el papel sellado fue el orijen de estas turbulencias.

1761.—Muerte de Richardson. Naciò en 1689, y ejerciò por muchos años y con gran crédito la profesion de impresor. Es grande su reputacion como autor de novelas, y sus principales obras son *Pamela*, *Historia del caballero Grandisson*, y la inmortal *Clara Harlovve*, considerada por muchos la mejor novela del mundo.

Efemérides Americanas.

1811.—Se instala en la ciudad de Santiago de Chile el Supremo Congreso nacional compuesto de los representantes de las provincias para dar una constitucion al Estado, y dictar las otras medidas que se creyesen convenientes en las circunstancias estraordinarias en que se hallaba el pais.

1826.—Tomas Jefferon y Juan Quinci Adams mueren por una coincidencia notable en este dia, en que cincuenta años antes habian tirado ambos la declaratoria de la independencia de los Estados Unidos.

Avisos nuevos.

Crédito público de la Paz

AVISO OFICIAL.

Del 10 al 20 del corriente se pagan los intereses de vales trasladados á esta Administracion: del 12 al 28 se reciben propuestas en pliegos cerrados para la amortizacion: el 29 serán abiertos en junta pública y el 30 se satisfará su valor á los interesados que obtuvieren la preferencia.

v8—p1.

Aviso del Teniente del Tribunal del Protomedicato, á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el próximo mes de Agosto harán la guardia para los reconocimientos médico-legal los SS. DD. Vocales de la Tenencia D. José Lázaro Carrillo y D. Ignacio Cordero.

La nocturna el Teniente con el Profesor de Farmacia D. Francisco del Villar. Paz Julio 4 de 1846.

Dr. Francisco M. Doblas.

Avisos repetidos.

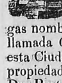

Por providencia del Juzgado 2. ° de Letras de esta Capital se ha designado el dia 2 del entrante y demas que no sean feriados para el remate de la finca de Yungas nombrada Yarija, la estancia de puna llamada Guacani en Palca y una casa en esta Ciudad barrio de Santa Bárbara, cuyas propiedades quedaron por fallecimiento del Dr. Bartolomé Andrade. La persona que quiera hacer postura á ellas con concepto á sus respectivas tasaciones, ocurra á la oficina del Escribano suscribiente. Paz á 30 de Junio de 1846.—*Tapia.*

v8—pb3.

Al público.

Alejandro Dun, Diego Guthrie y Compañia deben partir para el interior dentro de dos meses. Con este motivo desean que todas las personas que tengan con ellos cuentas pendientes pasen á chancelarlas á su casa, situada tras de la Merced.

Tienen tambien el honor de avisar al pùblico que desde ahora no podrán hacerse cargo de obra alguna.

Junio 30—v8—p5.

El almacen de azucar perteneciente á la sociedad del Cuzco, que ecsistiò antes en la casa del finado Arroyo barrio de Churubamba, se ha restablecido hoy en el Tambo conocido por *de la Tomasini*; cuyo actual dueño es el S.r D.n Pedro Sans. La persona que guste encontrará allí el azucar superior del Cuzco á precio cómodo.—*J. M. de Ocampo.*

Junio 30—v8—p5.

EL PALACIO DE LAMBERT.

Preciosa Novelita del célebre M. EUJENIO SUE: Traducida para la Epoca, se está publicando en el folletin de nuestro Diario. Se dará tambien por separado por entregas de 48 pájinas en 4. ° al precio de dos y medio reales cada entrega còn su carátula en papel de colores—Al recibo de la primer entrega se pagará el valor de 2, quedando la una en adelanto hasta la conclusion del folletin si fuese de uno ó mas tomos.

Se admiten suscripciones en esta imprenta, y en las demas Ajencias de la Epoca, dentro y fuera de la República.

Los EE.

Ojo--Al aviso.

Se vende una Bodega en el Tambo del Monasterio de Concebidas que caben doscientos quintales de aguardiente, con todas sus medídas corrientes. En esta imprenta se dará razon de ella.—Paz Junio 24 de 1846.—v8—pb5.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 27 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento del impuesto de un real en cestó de coca que se cobra de toda la que se estrae de la Provincia de Yungas, aplicado à la obra de los caminos bajo la base de veinte y seis mil quinientos pesos (26,500 ps.) La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina del Escribano que suscribe Paz 24 de Junio de 1846.—*Infanzon.*—v8—p7.

En la tienda de Prudencio Helguero calle del comercio frente al café de Ayacucho, y en casa de Da. Josefa de Barra se hallan en venta los artículos siguientes.

Cigarros de hoja superiores de Oran..........millar	ps.	9
Terciopelo de seda......vara	ps.	3 4
Bayeton superior del Cuzco..vara	,,	4½
Sardinas en conserva......caja	,,	7
Peinillas de carei...........par	,,	2 2
Cajas de mùsica de ocho variaciones................		70
Vinos, abocado y áspero...barril	,,	26

Junio 25—v8—p6.

Ojo, ojo, ojo!

Por estar muy pròxima la márcha à Europa del que suscribe, avisa á los SS. quienes tienen cuentas en particular y en compañia con D. Pablo Calvet de que chancelen sus pagarés en el término de veinte dias de la fecha los de este República, y los del Perú en el término de cuarenta dias, de lo contrario se pondrá en la Epoca en venta sus pagarès: algunos se han resistido con descaro al pago, pues se dará à saber la causa de sus atrasos.—*Juan Erne.*

Paz 25 de Junio de 1846—v8—p6.

Aviso del Teniente del Protomedicato, á los SS. Jueces de Letras y de Paz.

Para el prócsimo mes de Julio harán la guardia médico-legal para los reconocimientos el Sr. Dr. D. José Claudio Quiroga y el Bachiller D. Manuel Sanjinez, y suplente el Bachiller D. Francisco Salmon.

La nocturna el Teniente del Tribunal con el Profesor de Farmacia D. Mariano Rivero.

Paz Junio 10 de 1846.

Dr. Francisco M. Doblas.

Curso de Derecho Romano.

Se halla en venta en la tienda de D. José Manuel Baquera, calle del Comercio, casa de Da. Mercedes Palacios.

Papel muy superior.

Lo hay en esta imprenta, de varias clases y calidades, y mas barato que en las demas casas de comercio de la ciudad.

SE VENDE

En esta Imprenta y en la tienda de D. Eusebio Lopez, calle del Comercio, lo que sigue.

Almanaques para el presente año.

Conocimientos para el uso de los comerciantes.

Letras de Cambio muy bien adornadas

El COMPENDIO del Catecismo del Padre Pouget para el uso de los niños mandado observar en las escuelas primarias de Bolivia, aumentado con un ejercicio cotidiano y oraciones que conviene rezar todos los dias.

DICCIONARIO DE LEJISLACION.

Los SS. que gusten suscribirse á esta importante obra, y á la *América Poética*, que se publican en Chile en la imprenta del Mercurio, pueden hacerlo dejando sus nombres aqui en la de la Època, por cuyo conducto se cuidará de que les sean entregadas.

Octubre 23—

LA EPOCA.

Este periódico, es propiedad de la Imprenta de este nombre, se publica diariamente, y se admiten suscripciones en los lugares siguientes:

La Paz—En la Oficina de la Imprenta y en la Tienda de D. Eusebio Lopez.

Sucre—Casa del Sr. D. Santiago de Baca Guzman.

Potosi—D. José M. Llano, Admor. de Correos.

Cochabamba—Casa del Sr. D. Josè Maria Gonzalez.

Oruro—Sr. D. Mateo Lopez Videla.

Tacna—Tienda del Sr. D. Juan Varela.

Cobija—D. Guillermo Billinghurst.

Valparaiso—Libreria de Hernandez è Isac.

Prevenciones.

El diario publicará fielmente toda clase de datos oficiales; pero *no es Oficial*.

Cada número suelto vale un real.

La persona que quiera retirarse de la suscripcion, no podrá hacerlo sino al fin de cada mes.

La suscripcion y avisos se pagarán adelantados.

Mayo 1. ° de 1845.

CORREOS.

ENTRAN.	SALEN.
Del Interior......... 3 y 18.	Para el Interior.....4 y 19 à las 6 de la tarde.
Id. id. de á pie....11 y 26.	De á pie.............12 y 27 á las 3 de la tarde.
De Tacna........... 2 y 17.	Para Tacna......... 4 y 19 á medio dia.
Del Perú ....13 y 28.	Para el Perù........ 9 y 24 á la misma hora.

Nota. El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion.

IMPRENTA DE LA EPOCA.